

Estado que demuestra el imp. de las impositions prediales y urbanas de este Distrito de Huarmey practicado con intervencion de su venerable Parroco y Gov. y es el mismo que debera cobrarse mensualmente al 3^o del p^o del p^o de los arrendam. y el 1^o por el gravam. pers. de los arrend.

Num.	Predio	Propietario	Arrendatario	Arrendam. anual.	El 3 ^o al año.	Gravam. Pers.	Total.
1.	Hacienda Secular	Los Ss. Zuloaga...	D. Toribio Molina...	500	15..0	5..1	20..1
2.	Congon	El Estado	D.	120	03..8	1..12	04..6 ¹ / ₂
3.	Zaica	D. Manuela Oyague	D.	100	03..0	1..0	04..0
4.	Barbacay	El Estado		400	12..0	4..0	16..0
5.	Huamba	D. Gavino Uribe		040	01..2	0..0	01..2
6.	Supirú	D. Fermín Villafra		040	01..2	0..0	01..2
7.	El Molino	D. D. Domingo Anzures	D. Jose Joa ^o de León	150	04..4	1..4	06..0
8.	Herr. de Susmo	D. José Pío Montenegro		050	01..4	0..0	01..4
9.	Tanca	D. Simón Cillo	D. Santiago Huerta	040	01..2	0..0	01..2
10.	Quian	D. Lorenzo Huamanga	D. Nicolás Muñoz	020	00..5	0..1 ¹ / ₂	00..6 ¹ / ₂
11.	Huayán	D. Gregorio Parazón	D. Narciso Rojas	040	01..2	0..0	01..2
12.	Quipha	D. Gregorio Parazón		050	01..4	0..0	01..4
12.				1550.	046..6	13..6	60..4



O. L. 150-44

Segun demuestra el Estado que antecede, asciende el valor de los arrendam. de los predios rusticos de este Distrito a mil quinientos cincuenta p. El 3^o de este p^o del p^o, imp. cuarenta y seis p. seis c. y el 1^o del gravamen personal de los arrendatarios trece p. seis c. y el total de ambas partidas sesenta p. cuatro c. Todo lo qual queda cantado en el Libro de este Gov. p. la Recauda. oportuna. Huarmey Su. 14 de 1826.





MH-0150
CAJ. 56
DC 63
FOL. 1

